

AÑO: 2018

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA A AUTORIZACIÓN DE USO DE  
INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA  
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES  
SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA  
VIVIENDA”**

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA A AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV).**

**NOSOTROS, RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,** Información confidencial

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Transcripción del Punto VI) del Acta de la Sesión de Junta



**Directiva número JD-CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, en el cual Junta Directiva por Unanimidad **ACUERDA: A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha 9 de Julio de 2018; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o decida enajenarlo, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). **C)** Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo Literal B); **D)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción de los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo; por otra parte **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE**, *Información confidencial*

, actuando en nombre y representación de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), con Número de Identificación Tributaria NIT cero seis uno cuatro-cero tres cero nueve nueve seis-uno cero cinco-cuatro; y cuya personería detallo a continuación: **A)** Estatutos de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños; publicados en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, Tomo número Trescientos treinta y dos, número ciento setenta y ocho, Fotocopia certificada ante el Notario Alejandro Alfonso Villeda, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en el que se regula entre otras, en el artículo uno, la asamblea de fundación integrada por las Juntas Directivas de las Federaciones FEDERACION UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES "F. U. G. T. S.", FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE EL SALVADOR " F. E. S. T. R. A. E. S" Y FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO DE EL SALVADOR " F. E. S. T. I. C. E. S." con personalidad jurídica, reunidos el siete de julio de mil novecientos noventa y seis, acordaron constituir una confederación de sindicatos cuya denominación será Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), su domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo en casos especiales trasladarse en

cual cualquier lugar de la República de El Salvador; artículo dos: dentro de los objetos esta luchar porque se establezca escuelas de artes y oficios, la Universidad Obrera y cursos de capacitación técnica para los trabajadores; conforme los artículos veintiocho, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, pueden representar judicial y extrajudicialmente a la Confederación conjunta o separadamente con el Secretario General, Secretario de Organización o el Secretario de Conflictos; **B)** Fotocopia certificada por el Notario Alejandro Alfonso Villeda, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, del **Oficio No. 546/17** de fecha 24 de julio de 2018, proveído por el Licenciado Vladimir Stalin Marciano Melendez, Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de la Dirección General de Trabajo y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria, mediante el cual el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, **RESUELVE:** **a) INSCRIBASE** la nómina de la Junta Directiva de la **CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (C.N.T.S)**, la cual fue electa el día siete de julio del año dos mil dieciocho para el ejercicio que inicio ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio de dos mil diecinueve, **b) EXTIÉNDASE** las credenciales y carnés correspondientes. **C)** Constancia emitida por el Infrascrito Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, Licenciado Vladimir Stalin Marciano Melendez, y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, en la que hace constar que a folios diecinueve frente del Octavo Libro de Registro de Juntas Directivas Federales y Confederales que lleva este Departamento, bajo el registro número dieciocho frente, aparece que el señor **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE** es **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** de la Junta Directiva Confederal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS)**, quien tiene, conjunta o separadamente con el Secretario General y con la Secretaria de Conflictos, la representación judicial y extrajudicial de la misma, según lo dispone el Artículo veintiocho de sus Estatutos, habiendo sido electo el día siete de julio de dos mil dieciocho, para el ejercicio que inició ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio del año dos mil diecinueve. Credencial extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho y Fotocopia certificada ante el Notario Alejandro Alfonso Villeda el día diecisiete de agosto dos mil dieciocho; y en los caracteres dichos, por



medio del presente documento **OTORGAMOS: Una Resolución de Prórroga a la AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV)**, de acuerdo a las cláusulas siguientes de la autorización concedida el veintinueve de agosto de dos mil catorce: **I. OBJETO DE LA AUTORIZACION.** El objeto del presente documento es autorizar a la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), para que realice "Programas de Capacitación" para obreros de la construcción, en la porción Nor-Oriente de la Finca La Bretaña, de un área de 23,984.33 m<sup>2</sup> equivalente a 34,316.78V<sup>2</sup> (3mzs 4,316.78V<sup>2</sup>) con matrícula CNR 60242647-00000, situada en la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, propiedad del FSV, en coordinación con universidades y otras entidades públicas y privadas que participen en dicho programa de capacitación. **II. PLAZO.** El plazo de la presente autorización será de un año contado a partir de esa fecha y prorrogable, por períodos iguales, previo acuerdo de las partes, **III.** Que con fecha 09 de Julio de 2018, Juan Antonio Hernández Aguirre, Secretario de Organización de CNTS, dirige nota a Honorables Miembros de la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda, con Atención: Lic. José Tomas Chévez Ruiz Presidente y Director Ejecutivo que dice: ...Por este medio nos dirigimos a ustedes para solicitarles nuevamente nos concedan una prórroga para continuar ocupando el inmueble, denominado Finca La Bretaña, ubicado en el municipio de San Martín Departamento de San Salvador, el cual tiene en uso CNTS, por acuerdo de Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda FSV, para que el Centro Nacional de Formación y capacitación Laboral, CNTS/CENFOCAL, pueda continuar su labor de capacitar a más personas para la inserción laboral. Como es de su conocimiento en el lugar antes mencionado funciona este centro de formación profesional, que gracias al apoyo de ustedes e INSAFORP, CNTS/CENFOCAL ha hecho posible que se capacite a muchas personas, que demandan servicios de capacitación en ciudad mujer San Martín y sus alrededores, la solicitud de prórroga que solicitamos pedimos que sea de un año o más, para poder ejecutar nuestros compromisos con la población que ya mencionamos. En este momento señores tenemos el problema que el permiso otorgado por ustedes se vence el 31 de agosto del presente año y CNTS/CENFOCAL necesita el espacio para continuar habilitando personas para el trabajo esto nos permite participar en la próxima

licitación en INSAFORP, ya que de momento no podemos hacerlo porque el permiso se vence en los próximos días, por las razones antes expuestas esperamos de ustedes una respuesta favorable a nuestra petición a la mayor brevedad posible. **IV)** Conforme al punto de Acta número VI) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, Junta Directiva con base en los antecedentes e informe presentados por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, del Punto X) del acta de sesión No. JD-128/2017 del 12 de julio de 2017, en la cual se autorizó la prórroga del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV, ubicadas en el inmueble La Bretaña por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha 9 de Julio de 2018; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o decida enajenarlo, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). **C)** Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo Literal B); **D)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción de los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo, y **POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y a las cláusulas: I) Objeto y II) Plazo, del Contrato original, las partes interesadas convenimos en **prorrogar la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda, suscrito con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, en lo siguiente:** 1) Se prorroga el plazo del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o decida enajenarlo, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL), de conformidad al Punto VI) del acta de sesión No.



JD-127/2018 del 12 de julio de 2018 del Acuerdo donde se autoriza la presente prórroga. 2) La presente Resolución de Prórroga es parte integral de la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda (FSV) suscrito con fecha treinta de agosto de dos mil trece y de sus Prórrogas de fecha 29 de agosto de 2014, 28 de agosto de 2015, 29 de febrero de 2016, 26 de agosto de 2016 y 25 de agosto de 2017. En todo lo demás el contrato continúa vigente en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y cualquier cambio al respecto deberá ser de común acuerdo entre el "CNTS" y el "FSV", y firmamos la presente prórroga en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona  
Gerente Administrativo  
Fondo Social para la Vivienda



St. Juan Antonio Hernández Aguirre  
Confederación Nacional de Trabajadores  
salvadoreños (CNTS)



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, **Información confidencial**

, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" o "la institución contratante"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil



novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Transcripción del Punto **VI) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO VEINTISIETE /DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, en el cual Junta Directiva por Unanimidad **ACUERDA: A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha nueve de Julio de 2018; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o decida enajenarlo, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). **C)** Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo Literal B); **D)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción de los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo; y por otra parte el señor **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE**, **Información confidencial**



Información confidencial

, actuando en nombre y representación de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), con Número de Identificación Tributaria NIT cero seis uno cuatro-cero tres cero nueve nueve seis-uno cero cinco-cuatro; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Estatutos de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños; publicados en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, Tomo número Trescientos treinta y dos, número ciento setenta y ocho, Fotocopia certificada ante el Notario Alejandro Alfonso Villeda, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en el que se regula entre otras, en el artículo uno, la asamblea de fundación integrada por las Juntas Directivas de las Federaciones FEDERACION UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES "F. U. G. T. S.", FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE EL SALVADOR " F. E. S. T. R. A. E. S" Y FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO DE EL SALVADOR " F. E. S. T. I. C. E. S." con personalidad jurídica, reunidos el siete de julio de mil novecientos noventa y seis, acordaron constituir una confederación de sindicatos cuya denominación será Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), su domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo en casos especiales trasladarse en cualquier lugar de la República de El Salvador; artículo dos: dentro de los objetos esta luchar porque se establezca escuelas de artes y oficios, la Universidad Obrera y cursos de capacitación técnica para los trabajadores; conforme los artículos veintiocho, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, pueden representar judicial y extrajudicialmente a la Confederación conjunta o separadamente con el Secretario General, Secretario de Organización o el Secretario de Conflictos; **B)** Fotocopia certificada por el Notario Alejandro Alfonso Villeda, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, del **Oficio Número quinientos cuarenta y seis/diecisiete** de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, proveído por el Licenciado Vladimir Stalin Marciano Melendez, Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de la Dirección General de Trabajo y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria, mediante el cual el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, RESUELVE: **a) INSCRIBASE** la nómina de la Junta Directiva de la **CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (C.N.T.S)**, la cual fue electa el día siete de julio del año dos mil dieciocho para el ejercicio que inicio ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de



julio de dos mil diecinueve, **b) EXTIÉNDASE** las credenciales y **carnes** correspondientes. **C)** Constancia emitida por el Infrascrito Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, Licenciado Vladimir Stalin Marciano Melendez, y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, en la que hace constar que a folios diecinueve frente del Octavo Libro de Registro de Juntas Directivas Federales y Confederales que lleva este Departamento, bajo el registro número dieciocho frente, aparece que el señor **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE** es **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** de la Junta Directiva Confederal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS)**, quien tiene, conjunta o separadamente con el Secretario General y con la Secretaria de Conflictos, la representación judicial y extrajudicial de la misma, según lo dispone el Artículo veintiocho de sus Estatutos, habiendo sido electo el día siete de julio de dos mil dieciocho, para el ejercicio que inició ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio del año dos mil diecinueve. Credencial extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho y Fotocopia certificada ante el Notario Alejandro Alfonso Villeda el día diecisiete de agosto dos mil dieciocho; y en el carácter en que cada uno comparece **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", son auténticas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado en nombre de sus representadas, la presente **Resolución de Prórroga a la AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV)**, de acuerdo a las cláusulas siguientes de la autorización concedida el treinta de agosto de dos mil trece y de sus prórrogas: **I. OBJETO DE LA AUTORIZACION.** El objeto del presente documento es autorizar a la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), para que realice "Programas de Capacitación" para obreros de la construcción, en la porción Nor-Oriente de la Finca La Bretaña, de un área de veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro punto treinta y tres metros cuadrados equivalente a treinta y cuatro mil trescientos dieciséis punto setenta y ocho varas cuadradas (tres manzanas cuatro mil trescientas dieciséis

punto setenta y ocho varas cuadradas) con matrícula CNR SEIS CERO DOS CUATRO DOS SEIS UATRO SIETE – CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO, situada en la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, propiedad del FSV, en coordinación con universidades y otras entidades públicas y privadas que participen en dicho programa de capacitación. **II. PLAZO.** El plazo de la presente autorización será de un año contado a partir de esa fecha y prorrogable, por períodos iguales, previo acuerdo de las partes, **III.** Que con fecha nueve de Julio de dos mil dieciocho, Juan Antonio Hernández Aguirre, Secretario de Organización de CNTS, dirige nota a Honorables Miembros de la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda, con Atención: Lic. José Tomas Chávez Ruiz Presidente y Director Ejecutivo que dice: ...Por este medio nos dirigimos a ustedes para solicitarles nuevamente nos concedan una prórroga para continuar ocupando el inmueble, denominado Finca La Breña, ubicado en el municipio de San Martín Departamento de San Salvador, el cual tiene en uso CNTS, por acuerdo de Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda FSV, para que el Centro Nacional de Formación y capacitación Laboral, CNTS/CENFOCAL, pueda continuar su labor de capacitar a más personas para la inserción laboral. Como es de su conocimiento en el lugar antes mencionado funciona este centro de formación profesional, que gracias al apoyo de ustedes e INSAFORP, CNTS/CENFOCAL ha hecho posible que se capacite a muchas personas, que demandan servicios de capacitación en ciudad mujer San Martín y sus alrededores, la solicitud de prórroga que solicitamos pedimos que sea de un año o más, para poder ejecutar nuestros compromisos con la población que ya mencionamos. En este momento señores tenemos el problema que el permiso otorgado por ustedes se vence el treinta y uno de agosto del presente año y CNTS/CENFOCAL necesita el espacio para continuar habilitando personas para el trabajo esto nos permite participar en la próxima licitación en INSAFORP, ya que de momento no podemos hacerlo porque el permiso se vence en los próximos días, por las razones antes expuestas esperamos de ustedes una respuesta favorable a nuestra petición a la mayor brevedad posible. **IV)** Conforme al punto de Acta número VI) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, Junta Directiva con base en los antecedentes e informe presentados por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, del Punto X) del acta de sesión Número JD- CIENTO VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE del doce de julio de dos mil



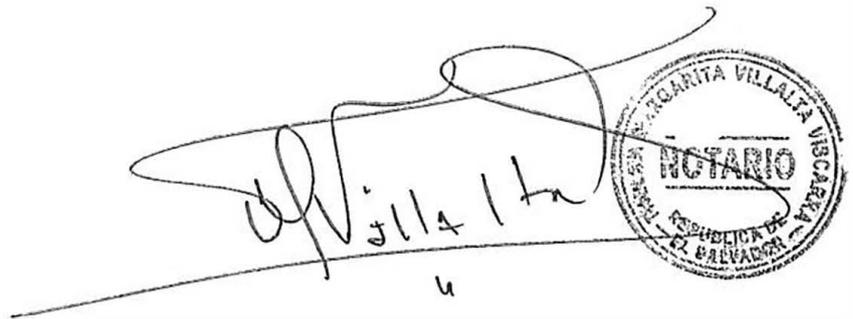
diecisiete, en la cual se autorizó la prórroga del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV, ubicadas en el inmueble La Bretaña por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha nueve de Julio de dos mil dieciocho; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o decida enajenarlo, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). **C)** Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo Literal B); **D)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción de los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo, y **POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y a las cláusulas: I) Objeto y II) Plazo, del Contrato original, las partes interesadas convenimos en **prorrogar la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda, suscrito con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, en lo siguiente: Uno)** Se prorroga el plazo del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o decida enajenarlo, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL), de conformidad al Punto VI) del acta de sesión Número JD-CIENTO VEINTISIETE / DOS MIL DIECIOCHO del doce de julio de dos mil dieciocho del Acuerdo donde se autoriza la presente prórroga. **Dos)** La presente Resolución de Prórroga es parte integral de la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda (FSV) suscrito con fecha treinta de agosto de dos mil trece y de sus



Prórrogas de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, veintiocho de agosto de dos mil quince, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. En todo lo demás el contrato continúa vigente en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y cualquier cambio al respecto deberá ser de común acuerdo entre el "CNTS" y el "FSV". Yo la suscrita Notaria, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leída que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly representing the notary or one of the parties.

Offici

A handwritten signature in black ink, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: "MARGARITA VILLALBA ESCOBAR", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".